



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA
IMPRENTA DE MERINO Y COMPAÑÍA
Mayor, 30, y Portales, 92, librería.
LOGROÑO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL.	FUERA.
Por un mes. 2 ptas.	Por un mes. 2,50 pt
Por tres id. 5,50 "	Por tres id. 7,50 "
Por seis id. 10,50 "	Por seis id. 12,50 "
Por un año. 20,50 "	Por un año. 24 "
Número suelto, 0,25 pesetas.	
Anuncios, 0,25 id. linea.	

PARTÉ OFICIAL

PRESIDENCIA DEL

Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento

Dirección general de Instrucción pública

Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Zaragoza una plaza de Profesor de Aritmética y Geometría propias del Dibujante, dotada con el sueldo anual de 2 000 pesetas y demás ventajas que concede la ley del Profesorado, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Mayo de 1871, estableciendo bases para reorganizar las Escuelas especiales, y según lo prevenido en el reglamento vigente de oposiciones á catedras.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el programa que á continuación se expresará:

Para ser admitido á la oposición se requiere no estar incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus

solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios serán orales y prácticos, y consistirán:
1.º En la redacción de un programa de la asignatura, que deberá presentar cada opositor dividido en lecciones, expresando en ellas los asuntos de enseñanza sobre que deberán recaer, con la extensión y método que se proponga explicarlos su autor. Este programa deberá ir precedido del razonamiento que se crea necesario, para dar á conocer en forma breve y sencilla, las ventajas del plan y método de enseñanza que aquel se propone seguir.

2.º En tres ejercicios orales, que consistirán: el primero, en contestar cada opositor á diez preguntas ó cuestiones referentes á la asignatura de que se trata, entre ciento ó más que el Tribunal tendrá preparadas de antemano; este ejercicio se practicará en conformidad á lo prevenido en los artículos 18 y 21 del citado reglamento; el segundo ejercicio consistirá en explicar una lección elegida por cada opositor entre tres sacadas á la suerte de todas las lecciones que comprenda su programa de la asignatura; el tercer ejercicio consistirá en el discurso oral á que se refiere el art. 22 del reglamento expresado, con sujeción á lo que en el mismo se dice.

Los ejercicios prácticos consistirán en resolver gráficamente todos los problemas relativos á la

asignatura. Este ejercicio se practicará por todos los opositores simultáneamente, sin auxilio de libros ni apuntes, durante el tiempo de seis horas consecutivas, y los datos gráficos deberán ser fijados por el Tribunal, y los mismos para todos los opositores. Uno de los problemas recaerá sobre asuntos propios de la Geometría elemental y el otro sobre principios ó nociones de Geometría descriptiva.

El primer ejercicio y las lecciones versarán sobre asuntos de Aritmética, Geometría elemental, plana y en el espacio, y elementos de Geometría descriptiva. La Aritmética comprenderá la teoría y práctica de las siguientes:

Numeración verbal y escrita. Adición, sustracción, multiplicación y división de números enteros.

Máximo común divisor y mínimo común múltiplo de dos ó más números.

Origen y expresión de los quebrados ó fracciones comunes; su aplicación y reducción á un común denominador.

Adición, sustracción, multiplicación y división: división de los quebrados y números mixtos.

Transformación de los números fraccionarios en otros de denominador determinado.

Exposición de las fracciones decimales.

Reducción de las fracciones comunes á decimales, ó viceversa.

Adición, sustracción, multiplicación y división de fracciones decimales ó de números mixtos, de enteros y decimales.

Exposición completa del sistema métrico decimal.

Formación de los cuadrados y

cubos, y extracción de las raíces cuadrada y cúbica de toda clase de números enteros, fraccionarios ó decimales, y aplicación de esta teoría.

En Geometría las preguntas y lecciones se referirán á definiciones y clasificación de las líneas rectas, curvas y mixtas, perpendiculares, oblicuas, paralelas y transversales y problemas correspondientes, indicando su aplicación á las artes del dibujo.

Conocimiento y trazado de las figuras planas, propias de la Geometría elemental, como son triángulos, cuadriláteros, polígonos regulares e irregulares, círculo, rectas consideradas en él, propiedades de estas figuras, figuras semejantes, trazado y construcción de figuras iguales ó semejantes, determinación de sus áreas.

Conocimiento y propiedades de los prismas, pirámides, poliedros, regulares, cilindro, cono y esfera, medida de sus superficies y volúmenes.

Trazado y propiedades de la elipse, parábola, hipérbola y construcción de sus tangentes y normales con condiciones dadas.

Las nociones de Geometría descriptiva comprenderán la explicación de los planos de proyección, representación de puntos, rectas y planos en el espacio; problemas relativos á este mismo asunto y representación de cuerpos regulares; prismas, pirámides, cilindros, cono y esfera y sus intersecciones por planos.

Según lo dispuesto en el artículo 1.º del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Enero de 1888.
—El Director general, Emilio Nieto.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

CIRCUITARIO.

Terminados los plazos á que se refiere el artículo 3.^o de la instrucción provisional de 1.^o de Noviembre de 1887, para el cumplimiento de la ley de 1.^o de Agosto del mismo año, se publica á continuación el estado demostrativo de los débitos que aparecen en esta provincia contra las Corporaciones a que se refiere la mencionada ley, sin perjuicio, según dispone la misma, en su artículo 3.^o de lo que en adelante pueda resultar por consecuencia de las operaciones practicadas al efecto en estas oficinas.

Al hacerlo así, esta Delegación justifica en los fundamentos que motivaron la circular que dirigió á las mismas Corporaciones las certificaciones de débitos que resultaban á favor del Tesoro público, esperando tenderán muy presentes aquellas prevenciones y las contenidas en la ley antes citada y reglamento Provisional de 1.^o de Noviembre último, publicado en el Boletín Oficial fecha 7 del mismo mes, llamándoles nuevamente la atención sobre las ventajas que pueden obtener de acogerse á los beneficios que se les conceden por el artículo 4.^o y 5.^o de la repetida ley, siempre que realicen el pago total de sus atrasos antes de 30 de Junio del corriente año.

También creo pertinente el llamar la atención de dichas Corporaciones sobre el contenido del artículo 16 de la mencionada Instrucción, con el fin de que, en todo caso, eviten las graves responsabilidades en que podrían incurrir y que les serían exigidas, de faltar al cumplimiento de cuantos se dispone acerca de tan interesante servicio.

Logroño 20 de Enero de 1888.—El Delegado de Hacienda, Luis M. de Robles.

RELACION expresiva de las liquidaciones formadas á los Ayuntamientos de esta provincia contra quienes resultan débitos atascados á favor del Tesoro público hasta el presupuesto de 1.^o de Noviembre de 1887, referente al cumplimiento de la ley de 1.^o de Agosto del mismo año.

PUEBLOS	PRIMERA ÉPOCA HASTA DEL PRESUPUESTO DE 1874-75 INCLUSIVE						SEGUNDA ÉPOCA DESDE 1876-76 Á 1884-85 INCLUSIVE						TOTAL de la 1. ^a y 2. ^a época = Pesetas	TOTAL de la 1. ^a y 2. ^a época = Pesetas	TOTAL de la 1. ^a y 2. ^a época = Pesetas	
	PREBUPUESTO á que corresponden los débitos	Impuesto sobre el sueldo de los empleados provinciales y municipales			20 por 100 renglones de ingresos propios			10 por 100 papel multas Ayuntamiento			10 por 100 papel multas Ayuntamiento					
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Abalos.	1872=73	6	39 54	106 10	6	112 54	227 76	443 36	9 50	166 67	4044 05	1044 05	610 03	4044 05	11922 08	1987 01
	1868=69	73	30	121 66	121 66	112 54	30	131 50	121 50	121 50	133 42	133 42	131 67	131 67		
	1874=75	1874=75	1874=75	1874=75	1874=75	1874=75	1874=75	1874=75	1874=75	412 50	2668 82	2668 82	3080 82	3080 82		
	1876=77	1876=77	1876=77	1876=77	1876=77	1876=77	1876=77	1876=77	1876=77	396 50	151 61	151 61	948 11	948 11		
	1879=80	1879=80	1879=80	1879=80	1879=80	1879=80	1879=80	1879=80	1879=80	7	45	1840 22	328 28			
	1880=81	1880=81	1880=81	1880=81	1880=81	1880=81	1880=81	1880=81	1880=81	67 40	67 40	67 40	118 76	118 76	11 38	19 79
	1882=83	1882=83	1882=83	1882=83	1882=83	1882=83	1882=83	1882=83	1882=83	32 50	184 52	184 52	32 50	32 50		
	1883=84	1883=84	1883=84	1883=84	1883=84	1883=84	1883=84	1883=84	1883=84	25	25	25	118 48	118 48		
Aguilar.	1872=73	1021 72	1021 72	1021 72	1021 72	1021 72	1021 72	1021 72	1021 72	118 76	85 50	85 50	85 50	85 50		
	1873=74	251 34	251 34	251 34	251 34	251 34	251 34	251 34	251 34	112 48	112 48	112 48	112 48	112 48		
	1874=75	1874=75	1874=75	1874=75	1874=75	1874=75	1874=75	1874=75	1874=75	118 76	118 76	118 76	118 76	118 76		
	1875=76	1875=76	1875=76	1875=76	1875=76	1875=76	1875=76	1875=76	1875=76	112 48	112 48	112 48	112 48	112 48		
	1876=77	1876=77	1876=77	1876=77	1876=77	1876=77	1876=77	1876=77	1876=77	112 48	112 48	112 48	112 48	112 48		
	1877=78	1877=78	1877=78	1877=78	1877=78	1877=78	1877=78	1877=78	1877=78	112 48	112 48	112 48	112 48	112 48		
	1878=79	1878=79	1878=79	1878=79	1878=79	1878=79	1878=79	1878=79	1878=79	112 48	112 48	112 48	112 48	112 48		
	1879=80	1879=80	1879=80	1879=80	1879=80	1879=80	1879=80	1879=80	1879=80	112 48	112 48	112 48	112 48	112 48		
	1880=81	1880=81	1880=81	1880=81	1880=81	1880=81	1880=81	1880=81	1880=81	112 48	112 48	112 48	112 48	112 48		
	1881=82	1881=82	1881=82	1881=82	1881=82	1881=82	1881=82	1881=82	1881=82	112 48	112 48	112 48	112 48	112 48		
	1882=83	1882=83	1882=83	1882=83	1882=83	1882=83	1882=83	1882=83	1882=83	112 48	112 48	112 48	112 48	112 48		
	1883=84	1883=84	1883=84	1883=84	1883=84	1883=84	1883=84	1883=84	1883=84	112 48	112 48	112 48	112 48	112 48		
	1884=85	1884=85	1884=85	1884=85	1884=85	1884=85	1884=85	1884=85	1884=85	112 48	112 48	112 48	112 48	112 48		
	1885=86	1885=86	1885=86	1885=86	1885=86	1885=86	1885=86	1885=86	1885=86	112 48	112 48	112 48	112 48	112 48		
	1886=87	1886=87	1886=87	1886=87	1886=87	1886=87	1886=87	1886=87	1886=87	112 48	112 48	112 48	112 48	112 48		
	1887=88	1887=88	1887=88	1887=88	1887=88	1887=88	1887=88	1887=88	1887=88	112 48	112 48	112 48	112 48	112 48		
	1888=89	1888=89	1888=89	1888=89	1888=89	1888=89	1888=89	1888=89	1888=89	112 48	112 48	112 48	112 48	112 48		
	1889=90	1889=90	1889=90	1889=90	1889=90	1889=90	1889=90	1889=90	1889=90	112 48	112 48	112 48	112 48	112 48		
	1890=91	1890=91	1890=91	1890=91	1890=91	1890=91	1890=91	1890=91	1890=91	112 48	112 48	112 48	112 48	112 48		
	1891=92	1891=92	1891=92	1891=92	1891=92	1891=92	1891=92	1891=92	1891=92	112 48	112 48	112 48	112 48	112 48		
	1892=93	1892=93	1892=93	1892=93	1892=93	1892=93	1892=93	1892=93	1892=93	112 48	112 48	112 48	112 48	112 48		
	1893=94	1893=94	1893=94	1893=94	1893=94	1893=94	1893=94	1893=94	1893=94	112 48	112 48	112 48	112 48	112 48		
	1894=95	1894=95	1894=95	1894=95	1894=95	1894=95	1894=95	1894=95	1894=95	112 48	112 48	112 48	112 48	112 48		
	1895=96	1895=96	1895=96	1895=96	1895=96	1895=96	1895=96	1895=96	1895=96	112 48	112 48	112 48	112 48	112 48		
	18															

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

AÑO ECONOMICO DE 1887-88.

Nº 87.

RELACION de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Febrero por compradores de Bienes Nacionales, con expresión de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda e importe del débito.

Número del pagaré	N O M B R E S	RESIDENCIA	Procedencia	Clase	Plazos que adeu- dan	VENCIMIENTO			IMPORTE	
						D.	Mes	Año	Ptas.	Cs.
6317	Fernando Nestares	Cortijo	Clero	Rust.	19	5	Febrero	1888	14	50
6318	idem					8			75	
6321	Bartasar Muga	Villalba			18				12	50
6322	idem					27			50	
6323	idem					56			38	
6324	idem					38			62	
6325	idem					25			57	
6326	idem					27			63	
6327	Damaso Valgañón	Fonzaleche			19				20	"
6328	Agapito López				20	21			32	63
6329	idem					56			87	
6330	idem					22			62	
6331	idem					8			50	
6335	Antonio Ranedo	Herramélluri			19	26			12	63
6336	Cecilio Abad					9			25	
6638	Remigio Nanclares	Ezcaray			18	3			10	"
6639	idem					27			50	
6641	Pedro García	Negueruela				6			3	95
6642	Eugenio Abellanosa	Hervías							6	25
6643	José Larrea	Negueruela							5	20
6644	Eugenio Abellanosa	Hervías							2	60
6645	José Larrea	Negueruela							3	55
6646	idem								2	50
6647	Eugenio Abellanosa	Hervías							5	"
6648	Pedro García	Negueruela							3	80
6649	idem								6	50
6650	Pedro García	Tirgo			15				7	60
6655	Eloy Rubio								56	10
6654	idem								95	55
6655	idem								65	"
6656	idem								155	55
6657	idem								285	05
6658	idem								75	05
6659	idem								20	15
6660	Pedro Lalinde	Igea			14				13	"
6661	Fabián Gonzalo	Zorraquín			16				5	"
6662	Fabián Mateo								8	50
6663	Fabián Gonzalo								6	25
6664	Hipólito Gonzalo								10	13
6665	Pablo Gonzalo								37	63
6666	Hipólito Gonzalo								42	87
6667	Antero Neila								16	88
6668	idem								31	25
6669	Fabián Mateo								10	25
6670	Hipólito Gonzalo								32	50
6671	idem								19	75
6672	Manuel Plaza	Haro			17				10	05
6671	Fabián Gonzalo	Zorraquín			16				29	12
6672	Bernardo Ruiz	Corera			21				5	05
6673	idem								10	10
6674	Blas Resa								15	"
6675	idem								10	"
6676	idem								10	10
6677	Federico Angulo	Nalda			27				12	50
6678	idem								34	50
6679	idem								5	75
6907	Vicente Angulo	Logroño			17	9			7	50
6908	idem								10	25
6961	Hermenegildo Jorge	Santurdejo			15	24			16	23
6962	idem								131	75
6963	idem								20	25
6965	idem								107	25
6966	idem								10	25
6968	Domingo Uruñuela								25	50
6969	Manuel S. Martín								75	"
6970	Hermenegildo Jorge								37	"
6971	Julian Hidalgo								55	"
6972	Ramón Murillo	Grañón							153	"
6985	Denato Gómez	Logroño			16				40	50
6986	idem								50	50
6987	idem								25	05
6988	idem								26	50
6989	idem								73	50

(Se continuará)

Anuncios particulares.

AGUARDIENTES

DE VINO PURO

Los mejores se venden en la acreditada fábrica de D. S. LEON, proveedor de la REAL CASA. Diríjase a D. E. COLIS, farmacéutico, ARNEDO.

CALORÍFEROS

Acaba de recibirse un gran surtido de estufas de todos los sistemas, elegantes, fuertes, baratas y propias para tener las habitaciones y salones de casa, oficina, y demás establecimientos con la buena temperatura que se deseé, habiéndola, de lujo, con depósito de agua y sin él, unas y otras á precios sumamente económicos.

Tambien tiene un gran depósito de combustible superior, al precio de 8 reales el quintal ó sean 4 arrobas, puesto á domicilio.

Dichas estufas y combustible se hallan de venta en los grandes almacenes de la casa de Adrián Platas, Estación, 5, y Compañía, 8, Logroño.

COMPRADORES!

Conoceis la GRAN FÁBRICA DE CAMAS DE HIERRO de ADRIÁN PLATAS, situada en la calle de la Estación, número 5? Si? Pues en ella acabo de construir para vosotros, casi de balde, un abundante número de camas, de todos los gustos y de una resistencia increíble; así es que no os extrañareis que las dé an baratas porque á la altura que tengo montado mi establecimiento no ha llegado persona humana y creo imposible haberá nadie que llegue, y ¿sabeis por qué? porque me he propuesto dar lecciones de patriotismo á mis conciudadanos, evitando que os proveais del extranjero, y ¿cómo no, si yo os las dare á precios desconocidos por su baratura, mucho mejores y de los gustos y caprichos que podáis apetecer? Y para que os convenzaís del gusto y variedad de las camas de hierro construidas en la fábrica de Adrián Platas, básteos saber que las hay desde para el más pobre jornalero hasta el más encumbrado palaciego, con que ya veis si habrá alguien que pueda competir con este gran establecimiento; y para que no os quede la menor sospecha ni duda de lo que os digo,

VENID, VEREIS Y OS CONVENCEREIS.

Esta casa ha traído un gran surtido de cerrajería, ferretería y herramientas para toda clase de artes y oficios, procedentes de las mejores fábricas del extranjero y del país, á precios sumamente reducidos.

Gran surtido de burletes de varias clases para evitar las corrientes de aires por los balcones y ventanas, sustituyendo los portiers, á 20 céntimos de peseta el metro.

ESTACION, 5, Y COMPAÑIA, 8

LOGROÑO.

Imp. de Merino y Com.—Logroño.